



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO EVANGELÍSTICO CASA DE ORACIÓN "PUERTA DEL CIELO" – LO ESPEJO

DFZ-2025-761-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

NOVIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Ministerio Evangelístico Casa de Oración "Puerta del Cielo" – Lo Espejo	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Tracción N°6544, comuna de Lo Espejo, Provincia de Santiago, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Lo Espejo	
Titular de la unidad fiscalizable: Javier Jesús Zúñiga Parra	RUT o RUN: 8.968.269-k
Domicilio titular: Tracción N°6544, comuna de Lo Espejo, Provincia de Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: ----
	Teléfono: +56 930728420



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

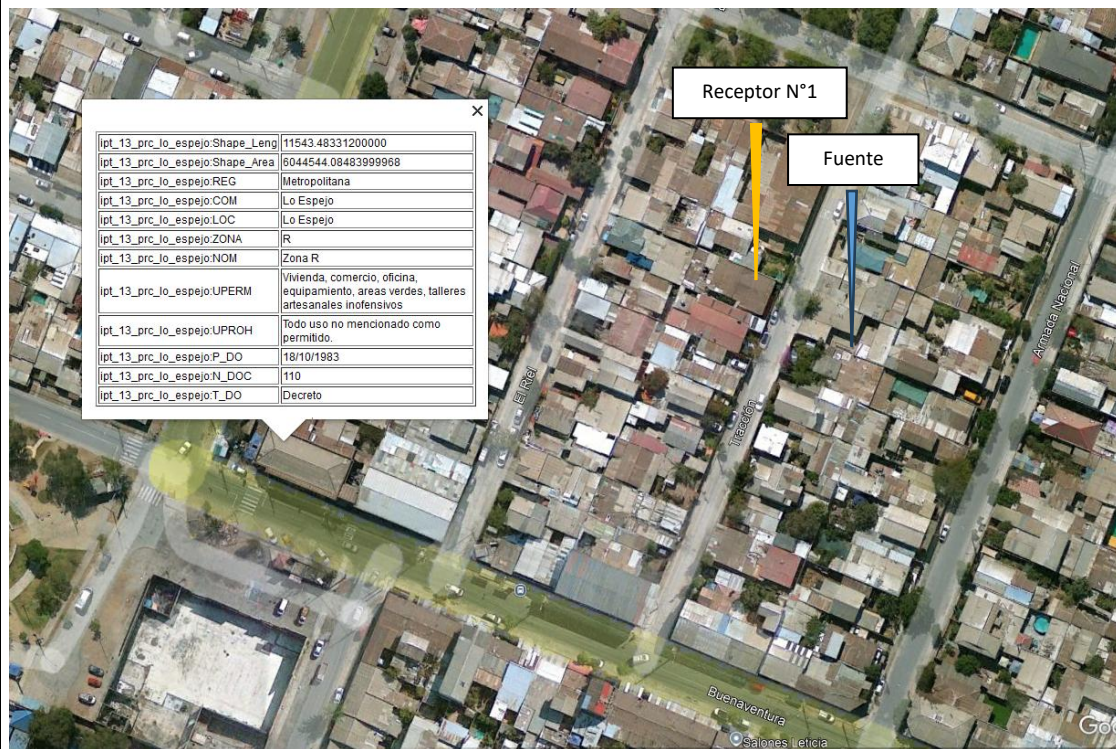
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 15-XIII-2025, debido a los ruidos provenientes de Unidad Fiscalizable (UF), se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°683 del 31 de marzo de 2025 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por actividades asociadas al funcionamiento de la Unidad Fiscalizable. Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1942 de la SEREMI de Salud RM, del 01 de septiembre de 2025 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 02 de septiembre de 2025, se entregó un acta (Anexo 3) la cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido con fecha 01 de julio de 2025 en horario diurno (20:07 horas), en punto Receptor N°1 situado en patio de domicilio de denunciante, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por cantos, aplausos e instrumentos musicales asociados a las actividades desarrolladas en Unidad Fiscalizable.																			



	Con fecha 20 de julio de 2025 en horario nocturno (21:00 horas), personal fiscalizador de Seremi de Salud RM visitó domicilio de persona denunciante, sin embargo, al momento de la visita no se constató el ruido denunciado. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico correspondientes a la medición (Anexo 4) Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona R del Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de Lo Espejo, que permite uso del tipo: Residencial (R), Equipamiento (Eq), Áreas Verdes y Actividades Productivas (AP) como talleres, almacenamiento inofensivo, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno: <i>Tabla 1. Resultados medición Seremi Salud RM.</i> <table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>01/07/2025</td><td>1</td><td>48</td><td>No afecta</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	01/07/2025	1	48	No afecta	II	Diurno	60	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
01/07/2025	1	48	No afecta	II	Diurno	60	No Supera										
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad que conforma la fuente de ruido identificada.																



Registros



ipt_13_prc_lo_espejo:Shape_Leng	11543.48331200000
ipt_13_prc_lo_espejo:Shape_Area	6044544.08483999968
ipt_13_prc_lo_espejo:REG	Metropolitana
ipt_13_prc_lo_espejo:COM	Lo Espejo
ipt_13_prc_lo_espejo:LOC	Lo Espejo
ipt_13_prc_lo_espejo:ZONA	R
ipt_13_prc_lo_espejo:NOM	Zona R
ipt_13_prc_lo_espejo:UPERM	Vivienda, comercio, oficina, equipamiento, áreas verdes, talleres artesanales inofensivos
ipt_13_prc_lo_espejo:UPROH	Todo uso no mencionado como permitido.
ipt_13_prc_lo_espejo:P_DO	18/10/1983
ipt_13_prc_lo_espejo:N_DOC	110
ipt_13_prc_lo_espejo:T_DO	Decreto

Figura 1.

Fuente: <https://ide.minvu.cl/pages/descargas>

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Lo Espejo y ubicación de puntos receptores.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord N°683 Encomendación SEREMI SALUD RM del 31-03-25
2	Ord N°1942 Respuesta encomendación SEREMI SALUD RM del 01-09-25
3	Acta de inspección ambiental del 17-08-2025
4	Reporte técnico del 17-08-2025, elaborados por Seremi de Salud RM

